



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

357.- NOTIFICACIÓN A D.ª SOUAD EL ABDELLAOUI, EN FILIACIÓN 137/2014.

N.I.G.: 52001 41 1 2014 1013615.

FIL FILIACION 0000137/2014.

Sobre: FILIACION IMPUGNACION.

DEMANDANTE: D. JUAN EUGENIO RODRÍGUEZ VALVERDE.

Procurador/a Sr/a. FERNANDO LUIS CABO TUERO.

Abogado/a Sr/a. MARÍA DEL CARMEN RABASCO MONTES.

DEMANDADO D. SOUAD EL ABDELLAOUI

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO N.º 59/17

Sra Letrado de la Administración de Justicia: D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO.

En MELILLA, a dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En este órgano judicial se admitió a trámite demanda presentada por D. JUAN EUGENIO RODRÍGUEZ VALVERDE, frente a D.ª SOUAD EL ABDELLAOUI, sobre impugnación de la filiación de la menor Raquel Rodríguez El Abellaoui.

Segundo.- La parte demandante ha solicitado en el acto de la vista, el desistimiento del proceso, estando la parte demandada en situación de rebeldía procesal, no oponiéndose el Ministerio Fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 19.1 de la L.E.C., que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio y podrán, entre otras cosas, desistir del juicio, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.